

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. JOSÉ LUIS CORTÉS PEÑALOZA, ASISTIDO POR LA DRA. ANA MARTHA GAVILLA PÉREZ, ENCARGADA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, CON LA ASISTENCIA DEL BIÓL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UPC":
- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º, del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Centro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; el día 28 de mayo de 2008 y reformado mediante Acuerdos, publicados en el mismo medio los días 23 de agosto de 2008 y 27 de abril de 2011.
- I.2. Que comparece en éste acto representado por el Mtro. José Luis Cortes Peñaloza, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica del Centro, el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 09 de octubre de 2024, representación legal que no le ha sido revocada, ni limitada sus atribuciones conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, 29 y 31 del acuerdo de creación señalado en el párrafo que antecede.
- I.3. Que es una Institución Pública de Educación Superior e Investigación, con una orientación en los ámbitos de las Ingenierías en Biotecnología, Mecatrónica, Electrónica y Telecomunicaciones, Mecánica Automotriz, Software, Geofísica Petrolera y Animación y Efectos Visuales.

- I.4. Que su misión es impartir educación superior a través de la generación, aplicación y difusión del conocimiento y la cultura tecnológica, para formar de manera integral personas útiles, con calidad humana y académica mediante el desarrollo de una investigación y docencia de calidad, que le permitan constituirse en generador del desarrollo económico y social del progreso del Estado de Tabasco y de la nación.
- I.5. Que tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
 - b) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - c) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - d) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.
 - e) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- I.6. Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de registro federal de contribuyentes: UPC0805291C4.
- I.7. Que, para los efectos legales de este Acuerdo, tiene su domicilio legal en la Carretera Federal Villahermosa-Teapa Km. 22.5 Ranchería Tumbulushal Centro, Tabasco, C.P. 86290.
- I.8. Que nombra a la encargada del área de vinculación, como responsable de coordinar y supervisar la operación de los acuerdos contenidos en el presente instrumento en coordinación con la representación Jurídica de **"LA UPC"**.
- II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- II.2. Que la Presidenta Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I, XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que, para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultada para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- II.3. Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta** y el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, acreditan su personalidad como Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 08 de junio de dos mil veinticuatro y con el Acta de Sesión 01 de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veinticuatro, en la que consta la designación de ambos; y la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo constitucional 2024-2027; por lo que cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio.
- II.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veinticuatro, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos de los artículos 65 fracción XVI y 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí**, como titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**; ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 94 Ter, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8.
- II.5. Que su registro federal de contribuyente es MCE850101MEA.

II.6. Que, para fines del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre **"LA UPC"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la realización de acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento del objeto de cada una de **"LAS PARTES"**, empleando al máximo el aprovechamiento de las instalaciones, recursos humanos y servicios de cada una de ellas, las cuales serán acordadas en convenios específicos tal como lo prevé la Cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** podrán en su caso llevar a cabo, de forma coordinada, acciones de asesoramiento, asistencia científica y tecnológica, programas y proyectos, así como la organización y realización de eventos académicos, tecnológicos y científicos, de tal manera que permita la inclusión de programas de extensión y promoción institucional.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de colaboración, en el marco del presente instrumento, en los cuales se detallará, entre otras cosas, las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta, y se establecerá la conformación de la Comisión Técnica la cual se creará para efectos de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y los convenios

específicos, evaluando sus resultados, y para ayudar a dirimir controversias que se produzcan entre **"LAS PARTES"**. Dichos convenios serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en representación de las **"LAS PARTES"**.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial en su aspecto patrimonial se regulará de conformidad con lo acordado en los Convenios Específicos que lleguen a suscribir.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan tratar como reservada o confidencial, la información que con ese carácter le sea entregada por su contraparte y clasificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como considere adecuado (confidencial o reservada) de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una duración de la presente Administración Municipal y finalizará el día 30 de septiembre de 2027, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con dos meses de antelación su intención de concluirlo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses previa notificación que se haga por escrito con 30 días naturales de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por los representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

[Firma]

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de este Convenio General de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y en su caso, de los beneficiarios de estos.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En caso de que no se llegue a un acuerdo entre **"LAS PARTES"** derivado de un conflicto, se sujetarán a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de febrero de 2025.

POR "LA UPC"



MTRO. JOSÉ LUIS CORTÉS PEÑALOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL CENTRO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

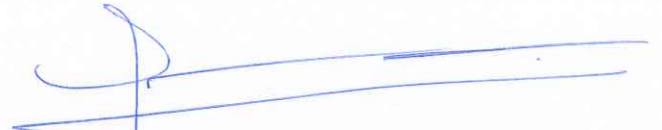


**MTRA. YOLANDA DEL CARMEN
OSUNA HUERTA**
PRESIDENTA MUNICIPAL

Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO



DRA. ANA MARTHA GAVILLA PÉREZ.
ENCARGADA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN



LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

TESTIGOS



**MTRO. MARTIN ERNESTO BOUCHT
MOLLINEDO**
SECRETARIO ACADÉMICO



BIÓL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CELEBRADO EL 14 DE FEBRERO DE 2025, QUE CONSTA DE SIETE HOJAS INCLUYENDO LA HOJA DE FIRMANTES.